

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 13

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esta capital, por sí y en representación del Excmo. Ayuntamiento, contra providencia de este Gobierno que recovó un acuerdo apelado por la Junta Administrativa del pueblo de San Román, sobre cesión de una parte de terreno del campo de la Albericia á la Sociedad «Santander Polo Club».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

Santander 6 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS.

Circular núm. 14

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Arroyta, contra providencia de este Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega que le obligó á dejar expedito el curso de las aguas pluviales que atraviesan una finca de su propiedad.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento de 22 Abril de 1890.

Santander 5 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

### SECCION DE MINAS

Núm. 8.798

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julian Meilán, vecino de Ontón, ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Pilar», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado La Gracera, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan á todos rumbos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente nuevo de la carretera nueva de Baltezana, midién-

dose al O. 600 metros primera estaca, de esta al S. 200 la segunda, de esta al E. 600 la tercera y de esta al N. 200 hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Agosto de 1899.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

### Presidencia del Consejo de Ministros

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Santander y la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que á consecuencia de la denuncia formulada por el guarda municipal de Uceda, Ayuntamiento de Puente, contra Francisco Bueno y Fidel Osét, por el hecho de haberle aprehendido el día 7 de Marzo de 1899 labrando un árbol de roble, de procedencia fraudulenta, en el sitio denominado Peña de los Brañizos, se decretó por el Juzgado de instrucción de Cabuérniga la formación del oportuno sumario, en el que aparece tasado el valor de la corta en 6 pesetas, sin que se produjeran daños que fueran de apreciar dentro del monte:

Que concluso el sumario y decretada la apertura del juicio oral ante

la Audiencia, en tal estado, el Gobernador de la provincia, á instancia de los denunciados, y de acuerdo con la Comisión provincial, la requirió de inhibición, fundándose en que, por no haberse extraído el producto cortado del monte, no se trataba de un delito de hurto, sino de una falta cuyo castigo correspondía á la Administración, según los artículos 4.º y 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando: que para dirimir la competencia en este género de cuestiones, habría que atender á si hubo ó no hubo por parte de los extractores ánimo de lucrarse, y hallándose demostrado que lo hubo en el presente caso, el conocimiento del asunto correspondía á los Tribunales ordinarios, con arreglo al párrafo segundo del art. 4.º del mencionado Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dice: «El que cortare ó arrancare árboles, leñas gruesas ó ramaje, cepas ó tocónes será castigado con una multa igual al valor de los productos, decomisándose éstos. Además indemnizará los daños y perjuicios. Si los productos hubiesen sido extraídos del monte con ánimo de lucrarse, entenderán los Tribunales ordinarios, con arreglo al Código penal»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por las Autoridades administrativas alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra Francisco Bueno y Fidel Osét por el supuesto delito de hurto de leñas procedentes de monte público:

2.º Que por no haber sido extraídos del monte los productos cortados, es evidente que falta la condición precisa, con arreglo al art. 4.º citado del Real decreto de 8 de Ma-

yo de 1884, para que, unido á la intención probada del lucro, pudiera constituir el hecho un delito, y no se trata, por lo tanto, de una falta cuyo castigo exclusivamente compete á las Autoridades del orden administrativo:

3.º Que, en su virtud, se está en uno de los casos de excepción del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Francisco Silvela.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Dirección general de Administración*

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Velo, contra la providencia de ese Gobierno civil que le impuso una multa de cien pesetas, por negarse á facilitar bagaje á los pobres Gregorio González, su esposa y cuatro hijos, que se dirigían á esta Corte, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.

Sr. Gobernador civil de Santander

## MINISTERIO DE FOMENTO

*Dirección general de Instrucción pública*

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra

de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto de asignatura análoga en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios, Auxiliares y Profesores interinos con derecho reconocido por las disposiciones vigentes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo inprorrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

**Universidad Literaria**

DE

**VALLADOLID**

### Oposición á escuelas de niños

El día 19 de Febrero inmediato, á las diez de su mañana, darán principio en el salón de actos del Colegio de Medicina de esta ciudad, los ejercicios de oposición á escuelas de niños, vacantes en este distrito universitario.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 12 de la Orden circular fecha 31 de Diciembre de 1896, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que estén admitidos á dichos actos y surta los efectos consiguientes.

Valladolid 30 de Enero de 1900.—El Presidente, Remigio de Pablo.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA—EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de expositos de esta provincia, durante el mes de Enero último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Existencia total de asilados para el mes próximo	BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR												
		Total general de acogidos		Número de expositos dentro y fuera del Establecimiento		Prohijamiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas		Fallecimientos		Total general de bajas
Varones... 222	Varones... 221	Varones... 228	Dentro..... 15	Varones... »	Varones... »	Varones... 3	Varones... 4	Varones... 7	Varones... 2	Varones... 3	Varones... 3	Varones... 5	Varones... 7	Varones... 12
Hembras.. 273	Hembras.. 268	Hembras.. 274	Fuera..... 487	Hembras.. »	Hembras.. »	Hembras.. 2	Hembras.. »	Hembras.. 3	Hembras.. 2	Hembras.. 3	Hembras.. 3	Hembras.. 5	Hembras.. 7	Hembras.. 12
TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL..... 502												TOTAL..... 12

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de expositos.  
Santander 5 de Febrero de 1900.

El Vicepresidente,  
**EDUARDO TELLEZ**

El Secretario,  
**ANTONINO PEIRA**

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.—MANICOMIO

*ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Enero último.*

Existencia en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Bajas en el número de acogidos durante el mes por				Total general de bajas		Existencia para el mes próximo		
	Varones.....	Hembras ....	Curación	Fallecimiento	Varones.....	Hembras ....	Varones.....	Hembras ....	Varones.....	Hembras ....	TOTAL.....
33	4	1	»	»	»	»	»	»	37	21	58

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 5 de Febrero de 1900.

*El Vicepresidente,*  
**EDUARDO TELLEZ**

*El Secretario,*  
**ANTONINO PEIRA**

# Audiencia provincial de Santander

DON BUENAVENTURA MUÑOZ RODRIGUEZ, Presidente de la Audiencia provincial de Santander y de la Sección primera de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado el día veintidos de Diciembre último de los jurados que han de conocer de las causas procedentes de los Juzgados de instrucción de San Vicente de la Barquera, Potes y esta capital, en el primer cuatrimestre del corriente año, han resultado elegidos los señores siguientes:

## Partido judicial de San Vicente de la Barquera

### CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
1	D. Valentin Aranceta Sánchez	Jornalero	Novales
2	Francisco García Coballer	Comerciante	Oreña
3	Andrés Moratón Díaz	Idem	Cóbreces
4	Federico Bausili Gili	Pintor	Comillas
5	Pedro Morante Puente	Propietario	Idem
6	Baldomero Rodriguez Valdés	Empleado	Roderaz
7	Agustin Barrio Gutiérrez	Propietario	San Vicente
8	Leopoldo García Ruiloba	Comerciante	Cóbreces
9	Angel Rivas Muela	Propietario	Pumalverde
10	Sebastián Lon Fernández	Comerciante	Comillas
11	José Manuel Díaz Gómez	Idem	Novales
12	José Prieto Torre	Industrial	Revilla
13	Fermín García Gutiérrez	Idem	Prellezo
14	Graciano González López	Propietario	Treceño
15	Fernando Ibáñez González	Carpintero	Pesués
16	Valentin López García	Comerciante	Cóbreces
17	Basilio Gutiérrez Gutiérrez	Labrador	Acebosa
18	José M. <sup>a</sup> Alcolea Gómez	Propietario	Roiz
19	Nicasio Bueno Agüero	Labrador	Ruilobuca
20	Angel Noceda González	Comerciante	Oreña

### CAPACIDADES

1	D. Manuel Fernández Ruiz	Concejal	Cóbreces
2	Urbano Zabala Ruiloba	Alcalde	Novales
3	Lucas San Juan Herrero	Abogado	Comillas
4	Gerardo Arenas Guerra	Idem	San Vicente
5	Juan Sordo Morante	Concejal	San Pedro
6	Ezequiel Díaz Sánchez	Exconcejal	Lamadrid
7	Feliciano Alvarez González	Idem	San Vicente
8	Rodrigo Pérez Sánchez	Idem	Trassierra
9	Angel Sánchez Ruiloba	Concejal	Comillas
10	Juan Gómez Molleda	Idem	Cosío
11	Manuel Gutiérrez Santibáñez	Idem	Rudagüera
12	José Gómez Gutiérrez	Idem	Roiz
13	José Gómez Viñar	Exconcejal	Pechón
14	Eulogio Ruiz Díez	Idem	Molleda
15	Fermín García Gutiérrez	Concejal	Acebosa
16	José Noriega García	Exconcejal	Idem

### SUPERNUMERARIOS

### CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Celedonio Redonde Pérez	Industrial	Santander
2	Claudio Primitivo Cubillas	Empleado	Idem

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vocindad
-----------------	------------------------	-----------	----------

3	D. Justo Peña Hazas	Comerciante	Santander
4	Manuel Cue Muñoz	Idem	Idem

## CAPACIDADES

1	D. Casimiro Perez de la Riva	Arquitecto	Santander
2	Ernesto Ruiz Huidobro	Concejal	Idem

## Partido judicial de Potes

## CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Wenceslao Martinez	Labrador	Argüévanos
2	Miguel Llanes San Juan	Idem	Baró
3	Agustin Caloca Gomez	Idem	Cueva
4	Marcos Hoyo Garcia	Idem	Toranzo
5	Dámaso Roiz Carral	Idem	Colio
6	Laureano Gomez Enterria	Idem	Cosgaya
7	Toribio Hernando Arriba	Comerciante	Potes
8	Antonio Casado Garcia	Labrador	La Vega
9	Calixto Miguel González	Industrial	Ojedo
10	Francisco Pando Revilla	Labrador	Campollo
11	Donato Perez Ramón	Carpintero	Potes
12	Claudio Cuevas Martínez	Labrador	Perrozo
13	Francisco Garrido González	Idem	Aniezo
14	Florencio Arango Martínez	Herrero	Ojedo
15	Francisco Arenal Prellezo	Industrial	Idem
16	José Irigoyen Fernandez	Curtidor	Idem
17	Francisco Soberón Aller	Labrador	Lebeña
18	Pedro Rodriguez Campillo	Idem	Cueva
19	Celedonio Fernandez Linares	Idem	Argüévanos
20	José Bedoya Dominguez	Idem	Baró

## CAPACIDADES

1	D. Simón Diez Soberón	Concejal	Luriezo
2	Luis Arenal Gutierrez	Propietario	Armaño
3	Angel Gomez Palacio	Exconcejal	Lon
4	Máximo Garcia Colis	Idem	Baró
5	Carlos Navero Martinez	Concejal	Lamedo
6	Juan Bulner Rodriguez	Exconcejal	Argüévanos
7	Juan Hoyos Gutierrez	Propietario	Pereda
8	Mariano Miguel González	Concejal	Tresviso
9	Manuel Cuevas Bustamante	Exconcejal	Cahecho
10	Lucrecio Jusué Fernandez	Abogado	Potes
11	Manuel Cuevas González	Procurador	Idem
12	Genaro Dominguez Linares	Sobrestante	Idem
13	Sergio Ibañez Guardo	Exconcejal	Idem
14	Clemente Lancha Royo	Idem	Baraga
15	Francisco Miguel González	Concejal	Potes
16	Fernando Gomez Otero	Exconcejal	Idem

## SUPERNUMERARIOS

## CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Pedro Alvarado Incera	Industrial	Santander
2	Pedro Setien Lavin	Comerciante	Idem
3	Ramón Gomez Garcia	Industrial	Idem
4	Segundo Marcos Varela	Idem	Idem

Número de orden

NOMBRES DE LOS JURADOS

Profesión

Vecindad

CAPACIDADES

1	D. Andrés Abelino Pellón	Abogado	Santander
2	Antonio Díaz y Villegas	Farmacéutico	Idem

Partido judicial de Santander

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Alberto Gutiérrez Vélez	Comerciante	Muelle, 25, 3.º
2	Antonio Valentin Basterrechea	Idem	Puente, 1, 1.º
3	Antonio Diaz González	Industrial	Concordia, 9
4	Alejandro de la Pedraja Diestro	Idem	Magallanes, 16
5	Braulio Lavin Alonso	Idem	Río la Pila, 11
6	Doroteo Alcalde Rivarrigue	Carpintero	Daoiz y Velarde, 17
7	Emiliu López García	Industrial	Gibaja, 14
8	Eduardo de la Pedraja	Propietario	Hernán Cortés, 8
9	Esteban Girat Robert	Idem	Sanchez Silva, 7
10	Elías Colina S. Román	Industrial	Rupalacio, 11
11	Federico Fernández Sedano	Comerciante	Mendez Núñez, 7
12	Francisco Alcalde Castañeda	Idem	Magallanes, 6
13	Gregorio Ahedo Canales	Industrial	Somorrostro 6
14	José Setién Trueba	Tapicero	Calzadas Altas, 67
15	Juan Correa López	Comerciante	Mendez Núñez, 9
16	Joaquín Alonso Fernández	Propietario	Cubo, 2, 2.º
17	Luis M. Gallo Blaintara	Idem	Santa Lucía, 3
18	Manuel Ameliache	Idem	Paseo Concepción, 20
19	Manuel Cagigas Aree	Idem	Daoiz y Velarde, 1
20	Paulino Díaz García	Industrial	Plaza Vargas, 2

CAPACIDADES

1	D. Antonio González Nicolás	Ingeniero	Mendez Núñez, 7
2	Belisario Santocildes Palazuelos	Perito Mercantil	Cuesta Hospital, 3
3	Benigno San Juan Bilba	Ex-concejal	Daoiz y Velarde, 31
4	Crispulo Ordoñez Abadía	Farmacéutico	Martillo, 1
5	Casimiro Odriozola y Odriozola	Profesor Mercantil	Daoiz y Velarde 9
6	Eloy Oyarvide Echavarría	Médico	Daoiz y Velarde, 15
7	Eusebio Virgos Esteban	Farmacéutico	Rupalacio, 1
8	Francisco González Camino Bolivar	Abogado	Muelle, 18
9	Gabriel Corral Fernández	Idem	Velasco, 7, 2.º
10	José M. Gutiérrez Calderón	Concejal	Muelle, 4, 2.º
11	José Cabrero Morejón	Ex-concejal	Mendez Núñez, 4
12	José Almiñaque Cagigal	Idem	Paseo de la Concepción
13	Juan Lizarain Minondo	Ingeniero	Muelle, 36
14	Juan Bautista Espinosa	Catedrático	Martillo, 3
15	Leopoldo Ontañón Haro	Farmacéutico	Hernán Cortés, 5
16	Manuel Gonzalez Corral	Bachiller	Muelle, 37

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Timoteo Alonso de la Riva	Industrial	Calzadas Altas
2	Teodosio Carrión Garabazu	Cesante	Tableros, 5
3	Bruno Benito Arto	Industrial	Arcillero
4	Ramón Gonzalez Cristobal	Idem	Guarnizo

CAPACIDADES

1	D. Máximo Bolado Casuso	Ex-concejal	Cuesta Hosp-tal, 2
2	Mauricio Huerta Casado	Idem	Blanca, 19

Los señores jurados del partido judicial de San Vicente de la Barquera y supernumerarios de esta ciudad comparecerán en esta Audiencia los días doce y trece de Febrero próximo, á las diez de su mañana, para constituir tribunal y conocer de las causas seguidas respectivamente contra Ricardo Quintanilla y otros por robo y contra Telesforo Odriozola por falsedad; los del partido judicial de Potes y supernumerarios de esta ciudad comparecerán á la misma hora y con igual objeto el día diez y siete de citado mes de Febrero, para conocer de la causa seguida contra Santos López y otros por infanticidio; y los del partido de Santander y supernumerarios de la capital comparecerán á la misma hora y con igual objeto los días diez y nueve, veinte, veintiuno y veintidos de repetido mes de Febrero y primero, dos, tres, ocho, nueve y diez de Marzo para conocer de las causas seguidas respectivamente contra Antonio Setién por homicidio; José Rufino González por robo; Juan José Coterillo y otro por robo; Timoteo B. Prieto por homicidio por imprudencia; Claudio Pilas y otro por incendio; Isidoro Soto y otros por escarnie á la religión; Juan Manuel Pérez por robo; Simón Parapaz y otro por robo; y Santiago Fernández por falsedad.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma firmo el presente en Santander á veintidos de Enero del año mil novecientos.—Buenaventura Muñoz, P. S. M., Gerardo Sanz.

## Anuncios oficiales

*Ayuntamiento  
de Val de San Vicente*

### Anuncio

En los días 8, 9, 10 y 11 del próximo mes de Febrero, en los sitios y horas de costumbre tendrá lugar la cobranza de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento correspondientes al tercer trimestre ó 1.º del año actual para enjugar el déficit del presupuesto del mismo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los vecinos de este distrito.

Val de San Vicente 30 de Enero de 1900.—Eloy de Mier.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON ISIDRO DE CASTEJON Y MARTINEZ DE VELASCO**, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Santander y Secretario accidental del Tribunal de lo contencioso-administrativo de esta provincia.

Certifico: que en este tribunal y en el recurso interpuesto por el procurador don José Mezquida en nombre y representación de la Sociedad anónima titulada «Electra Castellana», domiciliada en Bilbao, contra una providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia que desestimó un recurso de alzada interpuesto por dicha Sociedad contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santoña que autorizó á la Compañía «Electra-Vasca-Asturiana» para instalar en dicha villa una red de cables para el alumbrado eléctrico, ha dictado una providencia que dice así: «Santander veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nue-

ve.—Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan y toda vez que uno y otros contienen las formalidades que prescribe el artículo treinta y cinco de la ley sobre jurisdicción contencioso-administrativa de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reclámese al Sr. Gobernador Civil de esta provincia el expediente que se interesa en referido escrito para que lo remita á este Tribunal dentro del término de los treinta días que marca el artículo treinta y ocho de citada ley y anúnciese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la interposición de este recurso para conocimiento de los que en él tuvieren interés directo.—Así lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.—Hay una rúbrica.—Gerardo Saro.»

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo, expido la presente que firmo en Santander á veintinueve de Enero de mil novecientos.—Visto bueno.—El Presidente, P. I., Rafael Cossío.—Isidro de Castejon.

### CEDULA DE CITACION

El Sr. D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada, en cumplimiento de carta orden de la superioridad, referente á la causa criminal que ante la misma pende, sobre hurto, contra Juan Antonio Lopez Echevarría, he acordado se cite á medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á Pedro Setien, vecino de Meruelo, pero que se ignora su actual paradero, para que el día diez y siete de Febrero próxi-

mo y diez de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, con objeto de que declare en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; apercido de que si no lo verifica, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Santoña veintinueve de Enero de mil novecientos.—El Escribano, Sebastian Olazábal.

### EDICTO

**DON JUAN FRANCISCO RUIZ Y ANDRES**, Juez de primera instancia del distrito del Castro de esta corte.

Por el presente hago saber: Que con fecha diez y nueve de Junio del año último, falleció en esta misma corte, doña Dolores Herrera y Vargas-Machuca, natural de Santoña, provincia de Santander, de sesenta y dos años de edad, soltera, hija de don José María Herrera y doña Dolores Vargas-Machuca; sin que conste haya otorgado testamento, ni dejado descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del tercer grado, habiéndose presentado á reclamar la herencia doña María de la Concepción Suárez-Vigil y Vargas-Machuca y don Pedro Salazar Vargas-Machuca, parientes colaterales en cuarto grado de la causante.

En su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Madrid á veintidos de Enero de mil novecientos.—Juan Fernandez Ruiz.—José M. Tosca.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA  
Lope de Vega, núm. 4